

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN ONCE, INSERTA EMPLEO Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA.

En Sevilla, a 31 de mayo de 2021.

PREÁMBULO

El presente Convenio de Colaboración surge en respuesta al proceso de transformación digital en la que se encuentra Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, que adapta sus procedimientos a las demandas reales de los emprendedores, para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de empleo que se desarrollan desde la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo como, especialmente y de forma directa, en la generación y oferta de valor a las personas que emprenden proyectos empresariales bajo formas jurídicas de trabajo autónomo y economía social.

En este contexto, Andalucía Emprende pone a disposición de la ciudadanía un nuevo modelo de prestación de servicios fundados en tres principios rectores:

- La digitalización como eje principal de apoyo al emprendimiento.
- El fomento de la especialización.
- Y el trabajo en red colaborativo con el Sistema Andaluz para Emprender.

Todo ello, a través de una plataforma digital integrada por todos sus canales de comunicación que permita el acceso rápido, directo y por medios electrónicos a toda la información, instrumentos y recursos dispuestos por el Sistema Andaluz para Emprender para las personas y la actividad emprendedora, incluyendo los procedimientos necesarios para el inicio, desarrollo y conclusión de su actividad emprendedora, así como los servicios para su tramitación electrónica.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como marco de cooperación entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. nº _____ en nombre y representación de **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante **Fundación ONCE**), con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, nº 15, 28012 de Madrid y con CIF G-78.661.923. Actúa en calidad de Director General en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 845 de su protocolo.

De otra parte, D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. nº _____ en nombre y representación de **Asociación Inserta Empleo** (en adelante **Inserta Empleo**), con domicilio social en la C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012 Madrid y con CIF G-85563302, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 6 de julio de 2018 con el nº 1.294 de su protocolo.

Y, de otra, D^a. Rosa Siles Moreno, en calidad de Directora Gerente de **Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza** (en adelante Andalucía Emprende), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Américo Vespucio, nº 13, Isla de la Cartuja, C.P.: 41092 de Sevilla, representación que se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, bajo el nº 257 de su Protocolo, el día 27 de febrero de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente, en la representación con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente Convenio Marco de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que Andalucía Emprende es un instrumento de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social, con el objetivo de avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y consolidación de empresas, poniendo a disposición de las personas emprendedoras herramientas y metodologías útiles para la gestión empresarial y programas como el alojamiento empresarial.
2. Que Fundación ONCE tiene entre sus fines la realización de programas de integración laboral-formación y empleo para personas con discapacidad, y accesibilidad global, promoviendo la



Junta de Andalucía



Inserta

creación de entornos, productos y servicios globalmente accesibles. Fundación ONCE promueve la mejora de las oportunidades laborales de las personas con discapacidad a través de un intenso y completo proceso de formación adaptado a las necesidades específicas de cada una de ellas. Esta atención personalizada también permite, a través de itinerarios integrados de inserción sociolaboral, que el empresario descubra en un entorno de diversidad nuevos talentos que, además, aportan a la entidad un ejemplo de actuación responsable como referente para otras compañías, teniendo entre sus objetivos prioritarios potenciar las capacidades emprendedoras del colectivo.

Desde el año 2000 mantiene una sólida alianza con la Unión Europea como gestora de programas del Fondo Social Europeo, para la formación y el empleo de Personas con Discapacidad, y en este contexto de actuación, resultó beneficiaria al amparo de la segunda convocatoria para la selección de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) y del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), mediante Resoluciones de la Secretaría de Estado de Empleo de 10 de diciembre de 2018 en el Programa Operativo de Empleo Juvenil hasta el día 31 de agosto de 2022 (POEJ – Prorrogado hasta el 17 de noviembre de 2022), y el 20 de septiembre de 2019 la segunda convocatoria del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social hasta el 31 de agosto de 2023 (POISES – Prorrogado hasta el 17 de noviembre de 2023), quedando la Fundación ONCE facultada para ejecutar la totalidad o parte de los proyectos aprobados a través de las entidades que la constituyen, tales como Inserta Empleo, que tiene igualmente la consideración de beneficiaria.

Por lo tanto, todas las actuaciones de este Convenio que se ejecuten a través de Inserta Empleo estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco de alguno de los citados Programas Operativos, pero no el Convenio en sí.

3. Que INSERTA EMPLEO es una entidad sin ánimo de lucro experta en la formación y el empleo de las personas con discapacidad, cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo.
4. Que las entidades comparten intereses e intención común en colaborar y contribuir en el fomento de una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos sin ánimo de lucro, que se conviertan en referencia para organizaciones dentro de la comunidad autónoma de Andalucía, y por tanto, declarar su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



Junta de Andalucía



Inserta

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es la colaboración entre las entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través de la digitalización, especialización y fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

SEGUNDA. - De forma específica, las partes colaborarán en la realización de acciones para el fomento del emprendimiento de personas con discapacidad. Para ello, Andalucía Emprende aportará su experiencia y servicios en materia de emprendimiento, y Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo su experiencia en la atención de personas con discapacidad y, más concretamente en el ámbito de este convenio, a emprendedores dentro de este colectivo, a través de su programa Por Talento Emprende.

Las entidades firmantes podrán colaborar en las siguientes líneas de actuación:

1. Promover, de forma conjunta mediante la creación de un equipo participado por las partes, la planificación de sus servicios de asesoramiento para apoyar y fomentar la innovación y la inclusión social, a través del emprendimiento en Andalucía, de las personas con discapacidad, con la colaboración de otras entidades comprometidas con dicha misión.
2. Llevar a cabo acciones de difusión para el fomento del emprendimiento de personas con discapacidad y, más concretamente, la organización de un evento temático con carácter anual en Andalucía para la difusión de los proyectos empresariales llevados a cabo por personas con discapacidad y los valores sociales de dichos proyectos, así como dar a conocer los recursos a disposición de los emprendedores con discapacidad o cuyos proyectos de emprendimiento den una solución al colectivo de personas con discapacidad.
3. Realización de materiales y/o recursos que puedan ser útiles a los emprendedores, en materia de emprendimiento y discapacidad.

TERCERA. Para la ejecución del presente Convenio, las partes asumen de común acuerdo los siguientes compromisos:



Junta de Andalucía



Inserta

Por parte de **Fundación ONCE e Inserta Empleo:**

1. Ofrecer a aquellos de sus usuarios con discapacidad que tengan una iniciativa emprendedora en Andalucía los servicios del Centro Andaluz De Emprendimiento (CADE), de la red de Andalucía Emprende, que le sea más adecuado a cada uno de ellos, para, con su consentimiento previo, ser asesorados conjuntamente por las partes en el desarrollo y puesta en marcha de sus proyectos empresariales.
2. Informar al Equipo de Alto Rendimiento de Emprendimiento e Innovación Social de Andalucía Emprende de sus programas propios de emprendimiento de personas con discapacidad y de financiación para el emprendimiento y de las modificaciones y/o actualizaciones o cambios que se efectúen.
3. Facilitar de forma gratuita, al personal técnico componente del Equipo de Alto Rendimiento de Emprendimiento e Innovación Social de Andalucía Emprende, formación especializada en materia de accesibilidad universal y emprendimiento por personas con discapacidad, para que, puedan transmitir los conocimientos adquiridos al resto de técnicos de la red de Andalucía Emprende y emprendedores y empresas tutelados.
4. Designar, al menos, a una persona por cada una de las provincias andaluzas, como referente para la gestión del presente Convenio Marco de Colaboración frente al Equipo de Emprendimiento e Innovación Social de Andalucía Emprende, facilitando los datos de contacto actualizados.
5. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Por parte de **Andalucía Emprende,**

1. Difundir la colaboración objeto de este Convenio Marco de Colaboración entre su Red de emprendedores y empresas, así como entre el personal técnico de sus centros CADE.
2. Informar a aquellos de sus usuarios que sean emprendedores con discapacidad y estén interesados, sobre los servicios ofrecidos por Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO y la posibilidad de asesoramiento conjunto para el desarrollo y puesta en marcha de sus proyectos empresariales.
3. Ofrecer a las personas emprendedoras y empresas derivadas por la Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo, para su atención en la red de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, un asesoramiento especializado y gratuito, con el apoyo a su red del Equipo de Alto Rendimiento de Emprendimiento e Innovación Social, informando periódicamente sobre los efectuados.



Junta de Andalucía



Inserta

4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA. - Las partes acuerdan expresamente que el presente Convenio marco de Colaboración no supondrá contraprestación económica alguna entre las entidades firmantes. No obstante, el presente Convenio puede producir gastos susceptibles de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto que el objetivo perseguido se nutre no sólo de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes sino de nuevas actividades realizadas conjuntamente, en beneficio de los objetivos de ambas partes y de las personas emprendedoras andaluzas.

Las actividades realizadas al amparo de este Convenio Marco de Colaboración han de ser financiadas y asumidas por cada una de las partes dentro de su programación anual, y/o de actuaciones no programadas, pero que cumplan con los objetivos de ambas instituciones en el fomento del emprendimiento y la internacionalización.

El presente documento goza de un carácter general y podrá desarrollarse a través de actuaciones concretas que serán objeto de convenios específicos de ejecución, que serán pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos convenios específicos necesariamente se reflejarán pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes. Estos convenios específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del presente Convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas en los convenios específicos de ejecución, el importe de dicha colaboración se hará efectivo en la forma pactada por éstas en dichos convenios específicos y, en todo caso, previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

QUINTA. - Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio marco de colaboración se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo, en ningún caso, ni derecho de voto ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Definición y aprobación de actuaciones concretas y de los plazos para desarrollarlas.
- Impulso y seguimiento de la ejecución del Convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del Convenio.
- Elaboración de una memoria social y económica finalizada la vigencia del Convenio.

De las reuniones de la Comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

SEXTA. - Las entidades firmantes se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar la totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa, así como a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Convenio marco de Colaboración y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo.

De conformidad con el art. 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, cuando los emprendedores con discapacidad consientan ser asesorados conjuntamente por las partes para el desarrollo y puesta en marcha de sus proyectos empresariales, las mismas serán consideradas corresponsables del tratamiento en relación con la información de carácter personal de tales emprendedores con discapacidad necesaria para prestar dicho asesoramiento conjunto y facilitar el seguimiento de la evolución de los proyectos empresariales, debiendo determinar de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

En este sentido, se acompaña como Anexo I al presente Convenio el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento al que las partes han llegado, que con la firma de las mismas pasa a formar parte integrante e inseparable del presente documento.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS FIRMANTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes (persona jurídica) y/o las partes (persona física) firmantes del presente contrato/acuerdo quedan informados y autorizan que:

1. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente contrato/acuerdo, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.
2. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:
 - ANDALUCÍA EMPRENDE:
 - Fundación ONCE:
 - Asociación Inserta Empleo:
3. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente contrato/acuerdo, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato/acuerdo. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente contrato/acuerdo.



Junta de Andalucía



Inserta

4. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.
5. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
6. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente contrato/acuerdo. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.
7. Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente contrato/acuerdo o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:
 - ANDALUCÍA EMPRENDE:
 - Fundación ONCE:
 - Asociación Inserta Empleo:
8. Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.
9. Sus datos personales no serán, en ningún caso, objeto de decisiones automatizadas.

OCTAVA. - El presente Convenio se halla sujeto al Derecho privado, no resultando aplicable al mismo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todas las referencias a personas para las que en este Convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

NOVENA. - Se acometerán todas aquellas acciones de difusión que las partes consideren oportunas para potenciar la sensibilización de todos los sectores sociales ante el colectivo de las personas con discapacidad.

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio marco de colaboración deberán incorporar la imagen corporativa o logotipo de las partes.

Por consiguiente, las partes se comprometen a difundir sus respectivos signos distintivos en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de los acuerdos de este Convenio marco de colaboración. En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que cada parte le indique.

Todas las acciones de comunicación por cualquier medio vinculadas a la ejecución de actividades que se realicen en el marco de este Convenio y que estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, deberán incluir la participación del Fondo Social Europeo y el emblema, de acuerdo con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución de la Comisión al que hace referencia el art. 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo. Por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del Convenio, las partes deberán estar coordinadas en todo momento. En consecuencia, no se emitirán notas de prensa, comunicados ni ningún otro formato a medios, relativo al contenido de este convenio sin previa validación por escrito de todas las partes.

DÉCIMA. - Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año. A su vencimiento, se renovará automáticamente, por periodos sucesivos de un año de duración hasta un máximo de 5 años, en las mismas condiciones aquí pactadas, a no ser que una de las partes notifique por escrito a las otras partes su deseo de modificar dichas condiciones o de no prorrogar el Convenio con una antelación mínima, con respecto a la fecha de vencimiento, de un mes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a las otras partes con una antelación mínima de un mes, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.



Junta de Andalucía



Inserta

UNDÉCIMA. - De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y Buen Gobierno de la Junta de Andalucía, se publicará el texto íntegro del convenio, en el portal de transparencia, así como las posibles prorrogas del mismo y convenios específicos que se firmen en desarrollo del mismo.

DUODÉCIMA. - Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, se suscribe el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**FUNDACIÓN ONCE e
INSERTA EMPLEO**

**ANDALUCÍA EMPRENDE,
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA**

José Luis Martínez Donoso

Rosa Siles Moreno



Junta de Andalucía



Inserta

Anexo I: ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO

En Sevilla, a 31 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rosa Siles Moreno, con D.N.I. n^o _____, en nombre y representación de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante, Andalucía Emprende), entidad con domicilio en la calle Américo Vespucio, n^o 13, 1^a planta, ala oeste, ed. S-3, 41092, Sevilla, y con C.I.F. n^o G-91.019.794.

De otra parte, D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. n^o _____, en nombre y representación de:

- Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE), entidad con domicilio en la calle Sebastián Herrera, n^o 15, 28012, Madrid (Madrid), y con C.I.F. n^o G-78.661.923.
- Asociación Inserta Empleo (en adelante, INSERTA EMPLEO), entidad con domicilio en la calle Fray Luis de León, n^o 11, 28012, Madrid (Madrid), y con C.I.F. n^o G-85.563.302.

En adelante, las partes podrán ser denominadas conjuntamente como “Corresponsables del Tratamiento” e individualmente cada una de ellas como “Corresponsable del Tratamiento”.

EXPONEN

Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Sexta del convenio marco de colaboración entre Andalucía Emprende, Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO suscrito entre las partes en la misma fecha que el presente acuerdo (en adelante, el Convenio) y, en consecuencia, a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD), las partes suscriben el presente acuerdo de corresponsabilidad (en adelante, el Acuerdo), que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto.



Junta de Andalucía



Inserta

El objeto del presente Acuerdo es establecer el régimen jurídico aplicable al tratamiento de los datos personales que tratarán los Corresponsables del Tratamiento en el marco del Convenio, definiendo las actividades que efectivamente desarrollará cada uno de los mismos, los principios y procedimientos a los que habrán de ceñirse en cada caso, así como las responsabilidades asumidas por los Corresponsables del Tratamiento conforme a la legislación aplicable y el presente Acuerdo.

Segunda. – Actividades de tratamiento desarrolladas por los Corresponsables del Tratamiento e información personal concernida.

El tratamiento de los datos personales por cada Corresponsable del Tratamiento quedará circunscrito a lo necesario para llevar a cabo el objeto del Convenio y se efectuará siempre en el marco del mismo y la vigente legislación.

2.1. Actividades de tratamiento.

Por una parte, Andalucía Emprende podrá llevar a cabo, en el marco del Convenio, las siguientes actividades de tratamiento: recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción de datos personales.

Por otra parte, la Fundación ONCE llevará a cabo, en el marco del Convenio, las siguientes actividades de tratamiento: recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción de datos personales.

Y, por otra parte, INSERTA EMPLEO llevará a cabo, en el marco del Convenio, las siguientes actividades de tratamiento: recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción de datos personales.

2.2. Tipología de datos personales.

Los Corresponsables del Tratamiento tratarán conjuntamente, en el marco del Convenio, las siguientes tipologías de datos personales:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, firma electrónica, otros datos biométricos).



- Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas).
- Datos de circunstancias sociales características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos o autorizaciones).
- Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).
- Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).
- Datos de información comercial (actividades o negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas).
- Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito).
- Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).
- Datos de salud o discapacidad.
- Datos de afiliación sindical, religión, creencias o datos relativos a vida sexual.
- Datos biométricos.
- Datos relativos a infracciones penales.

2.3. Categorías de interesados.

Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados conjuntamente por los Corresponsables del Tratamiento en el marco del Convenio son las siguientes: emprendedores con discapacidad asesorados conjuntamente por las partes.

Tercera. – Obligaciones de los Corresponsables del Tratamiento.

En observancia de la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada Corresponsable del Tratamiento se compromete a respetar todas las obligaciones legales que pudieran corresponderle y, en particular, los Corresponsables del Tratamiento acuerdan que:

3.1. Realizarán las actividades del tratamiento que les competan conforme a lo dispuesto en el Convenio, el presente Acuerdo y la legislación aplicable.

3.2. Cumplirán con el deber de información a los interesados establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD en relación con las actividades de tratamiento que específicamente desarrollen conforme a lo previsto en este Acuerdo.

Con la finalidad de lograr una mayor coordinación entre los Corresponsables del Tratamiento y de brindar una información coherente, transparente, clara y sencilla a los interesados, los Corresponsables del Tratamiento podrán consensuar la información que cada Corresponsable del Tratamiento deberá suministrar a los interesados en el momento de la recogida de sus datos personales, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD y haciendo innecesaria la obligación del resto de Corresponsables del Tratamiento de volver a informar a los interesados en la forma prevista en el artículo 14 del RGPD.

Asimismo, los Corresponsables del Tratamiento cumplirán con lo dispuesto en el artículo 26.2 del RGPD, según el cual los interesados deberán disponer de información sobre los aspectos esenciales del presente Acuerdo.

3.3. Atenderán las peticiones de ejercicio de derechos personales que los interesados les hagan llegar en referencia al tratamiento de sus datos personales, para lo cual los Corresponsables del Tratamiento tienen determinados los siguientes puntos de contacto:

- Andalucía Emprende: [¿](#)
- Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO: [¿](#)

3.4. Se asegurarán de que:

- Se observan los principios del tratamiento a los que se refiere el artículo 5 del RGPD.
- Se informa de forma transparente, clara y sencilla de los tratamientos previstos, así como del resto de los extremos legales dispuestos al efecto.



- Concurren las bases legales necesarias para el legítimo tratamiento de la información personal concernida en cada caso. Cuando tal base legal pivote sobre el consentimiento del interesado, se asegurarán igualmente de que concurren las condiciones necesarias para su validez conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del RGPD y normativa española concordante.
- Se atienden los derechos personales ejercitados, conforme a la normativa aplicable y este Acuerdo.
- Se adoptan las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias en cada momento a fin de atender a los riesgos de diversa probabilidad y gravedad concurrentes para los derechos y libertades de las personas físicas, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como tales riesgos.

En cualquier caso, los Corresponsables del Tratamiento se asegurarán de que se implementan las medidas de seguridad apropiadas previstas en el artículo 32 del RGPD (enfoque de riesgo), así como aquellas contenidas en el Apéndice I que se acompaña al presente Acuerdo.

Los Corresponsables del Tratamiento revisarán cada seis meses, como mínimo, la efectividad de las medidas implementadas.

- Se observan los principios de privacidad desde el diseño y por defecto en la definición y diseño de las actividades de tratamiento y procesos asociados al respecto, en consonancia con lo previsto en el artículo 25 del RGPD.
- Se cumple con las obligaciones de notificación previstas en los artículos 33 y 34 del RGPD, informando de forma previa a los otros Corresponsables del Tratamiento.
- Se brinda la debida asistencia y apoyo a los otros Corresponsables del Tratamiento en la posible realización de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPD) cuando proceda o se acuerde realizarlas por las partes respecto a las actividades de tratamiento que correspondan.

3.5. Observarán la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de la información o datos que, en su caso, le sean proporcionados por los otros Corresponsables del Tratamiento, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso le sean proporcionados por estos últimos. Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre los Corresponsables del Tratamiento.



Junta de Andalucía



Inserta

3.6. Informarán a los otros Corresponsables del Tratamiento, a continuación, de la identidad y datos de contacto del delegado de protección de datos que, en su caso, hayan designado:

- Delegado de Protección de Datos de Andalucía Emprende:
- Delegado de Protección de Datos Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO: ↓

Cuarta. – Responsabilidad.

En caso de que una autoridad de control sancione a un Corresponsable del Tratamiento que no haya cumplido las estipulaciones de este Acuerdo o de la normativa aplicable, así como en los casos en que dicte una sentencia firme en el mismo sentido, este responderá de forma directa debiendo indemnizar a los otros Corresponsables del Tratamiento de los daños y perjuicios causados, si estos últimos se vieran afectados de alguna forma como consecuencia de esta situación de incumplimiento y sin haber contribuido a tal infracción de la que trae causa la sanción impuesta o la sentencia condenatoria correspondiente.

Cuando los Corresponsables del Tratamiento hayan participado en la misma operación de tratamiento y sean, con arreglo al artículo 82 ap. 2 y 3 del RGPD, responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, cada Corresponsable del Tratamiento será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado. En todo caso, según el artículo 82.5 del RGPD, cuando, de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, uno de los Corresponsables del Tratamiento haya pagado una indemnización total por el perjuicio ocasionado, este podrá reclamar a los otros Corresponsables del Tratamiento la parte de la indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad por los daños y perjuicios causados, conforme a lo previsto en el artículo 82.2 del RGPD.

Quinta. – Duración.

La duración del presente Acuerdo se encuentra vinculada a la duración del Convenio. Ello se entiende al margen del carácter indefinido de las obligaciones de confidencialidad y de secreto a las que se refiere la cláusula 3.5. del presente Acuerdo.

En el caso de que la información personal utilizada en el marco del Convenio perteneciera de forma previa al mismo a alguno de los Corresponsables del Tratamiento, la misma, a elección de dicho Corresponsable del Tratamiento, será destruida o devuelta de forma segura por los otros Corresponsables del Tratamiento una vez finalizado, por cualquier causa, el presente Acuerdo, pudiendo establecerse o requerirse cuantas garantías de cumplimiento resulten pertinentes y razonables en este ámbito.



Junta de Andalucía



Inserta

Sexta. – Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Acuerdo se regirá por lo previsto en el mismo y, en lo no previsto por este, por las normativas española y europea aplicables de protección de datos de carácter personal.

Las partes, para cualquier cuestión relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, se someten, de forma expresa y con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha expresados en el encabezamiento.

Andalucía Emprende

Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO

D^a. Rosa Siles Moreno

D. José Luis Martínez Donoso.